

C. JUAN

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600006322 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 19 de Enero de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

**“Solicito la siguiente información correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto. (DIF SALAMANCA).**

**1. Solicito se me den a conocer escaneados y en formato PDF los convenios y contratos firmados por la institución durante el mes de DICIEMBRE 2021..” (SIC).**

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por El Sistema DIF de Salamanca.

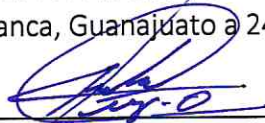
Se anexa información.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 24 de Enero de 2022



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ SOLVERA  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



## ANEXO 1

## RELACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA
MARQUEZ GONZALEZ NEREIDA	INDETERMINADO	01/11/2021				
GUTIERREZ ALVARADO SANDRA GUADALUPE	DETERMINADO	08/11/2021	06/02/2022			
TAPIA JIMENEZ KENIA CRISTINA	INDETERMINADO	08/11/2021				
VICTORIA GONZALEZ KARINA GUADALUPE	DETERMINADO	28/10/2021	31/10/2021			
MANDUJANO ZARATE BRENDA ITZEL	DETERMINADO	25/10/2021	23/01/2022			
GONZALEZ GARCIA MICHELLE DEL ROCIO	DETERMINADO	25/10/2021	23/01/2022			
MORENO ACOSTA CLAUDIA NAYELI	DETERMINADO	01/11/2021	30/01/2022			
VILLANUEVA RANGEL PATRICIA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MALDONADO LEON SERGIO ALFONSO	INDETERMINADO	11/10/2021				
REDONDO GUTIERREZ LIZNARDA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MARTINEZ CHAVEZ MA. PATRICIA	INDETERMINADO	11/10/2021				
MORENO MORALES MARIA DE LA LUZ	INDETERMINADO	11/10/2021				
GOMEZ PEREZ MARIA GUADALUPE	INDETERMINADO	11/10/2021				
SANCHEZ RODRIGUEZ ESMERALDA	INDETERMINADO	11/10/2021				
RICO MEDRANO MARIO	INDETERMINADO	11/10/2021				
ALVARADO SOLANO BRENDA ASTRID	INDETERMINADO	11/10/2021				
COLLAZO YEPEZ NANCY CELESTE	DETERMINADO	18/10/2021	16/01/2022			
CORNEJO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	DETERMINADO	11/10/2021	07/11/2021	DETERMINADO	08/11/2021	06/02/2022
MERINO PLAZA MARIA DE LOS ANGELES	DETERMINADO	11/10/2021	07/11/2021			
CORTES LOYDE ANDREA ESTEFANIA	DETERMINADO	18/10/2021	16/01/2022			
GOMEZ RAMIREZ ALY LIZBETH	INDETERMINADO	19/10/2021				
MIRANDA CENTENO MAYRA JANETTE	DETERMINADO	09/11/2021	06/02/2022			
SAAVEDRA HERNANDEZ SANJUANA GUADALUPE	DETERMINADO	16/11/2021	19/12/2021	DETERMINADO	20/12/2021	20/03/2022
DELGADO JIMENEZ MA. ISABEL	DETERMINADO	16/11/2021	19/12/2021	DETERMINADO	20/12/2021	20/03/2022
ROGELIO BENEDICTO PEREZ AGUILAR	DETERMINADO	29/11/2021	26/12/2021	DETERMINADO	27/12/2021	27/03/2022

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA
CAJA POPULAR JUVENTINO ROSAS	CONTRATO DE COLABORACION PARA SERVICIOS CREDITICIOS	23/11/2021	09/10/2024

NOMBRE	TIPO DE CONTRATO	FECHA
MOSQUEDA MARTINEZ VALERIA DINORA	CONVENIO FINIQUITO	04/11/2021
ROSALES AREVALO GISELA DE BELEM	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
MERINO PLAZA MARIA DE LOS ANGELES	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
VICTORIA GONZALEZ KARINA GUADALUPE	CONVENIO FINIQUITO	05/11/2021
NEGRETE VERDUZCO JOSE ANTONIO	CONVENIO FINIQUITO	03/01/2022
LOPEZ RUIZ JESSICA ROCIO	CONVENIO FINIQUITO	07/01/2022

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO	TIPO DE INSTRUMENTO	PARTES INVOLUCRADAS ENTRE EL (LA)	PARTES INVOLUCRADAS Y EL (LA)	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	DENOMINACIÓN (TIPO DE ASUNTO)	OBJETO DEL CONTRATO ó CONVENIO	FECHA INICIO DE VIGENCIA CONTRATO ó CONVENIO DD/MM/AAAA	FECHA TÉRMINO DE VIGENCIA CONTRATO ó CONVENIO DD/MM/AAAA	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO ó CONVENIO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO ó CONVENIO	% DE AVANCE DEL PRODUCTO	IMPORTE TOTAL CONTRATADO ó CONVENIDO	% DE AVANCE FINANCIERO	% DE AVANCE DE TRACT SUCEVIC
034/2021 CANCELADO	CONTRATO	DIF y Guillermo Sánchez Peñaño	Escandón Juárez y Guillermo	Esmeralda Sanchez Rodríguez	Participación Social	Contrato de donación	donación económica	03.11.2021	28.11.2021	donación	donación económica	100	100,000.00	100	100
CANCELADO							reparación y mantenimiento de equipo e instrument al medico y								
039/2021 CANCELADO	CONTRATO	DIF y Roberto Carlos Rodríguez Marquez	María Isabel Escandón Juárez y Roberto Carlos Rodríguez Marquez	Ma. Patricia Martínez Chávez	Dirección de Administración	Contrato de servicios profesionales		02.12.2021	13.12.2021	mantenimiento	mantenimiento	100	55,667.24	100	100
CANCELADO							comodato de bien inmueble								
041/2021	CONTRATO	DIF E IMSM	Escandón Juárez y María Guadalupe	María Isabel Escandón Juárez	Dirección General	Contrato de Comodato con el IMSM	comodato de bien inmueble	17.12.2021	31.12.2021	comodato	comodato inmueble	100	0.00	100	100



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. SANJUANA GUADALUPE SAAVEDRA HERNANDEZ, NÚMERO DE EMPLEADO 600, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR 20 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 20 DE MARZO DE 2022, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ESPECIALIZADO A EN EL PUESTO DE EDUCADORA CAIC, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO FAMILIAR EN LA COORDINACIÓN DE CADI-CAIC, EN EL PREESCOLAR COMUNITARIO ITA, EN LA COMUNIDAD LOS ZAVALA DE ESTA CIUDAD.

**II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de EDUCADORA CAIC, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Planear actividades pedagógicas
2. Propiciar un ambiente de aprendizaje
3. Realizar evaluaciones
4. Asistir a reuniones y capacitaciones
5. Revisar que las niñas y niños lleven los requerimientos solicitados para su atención
6. Mantener en óptimas condiciones de aseo a las niñas y niños a su cargo durante su estancia en el centro
7. Vigilar el recreo de las niñas y niños y permanecer en el área que le sea asignada
8. Propiciar un ambiente de tranquilidad durante los momentos de sueño o descanso de los niños
9. Suministrar alimentos a las niñas y niños en el lugar y hora estipulada, orientándolos sobre los hábitos que deben observar al comer
10. Entregar a los niños que están bajo su custodia aseados y arreglados adecuadamente
11. Auxiliar y participar en todas las actividades que organice el centro
12. Registrar en bitácora las actividades y eventualidades del día, de los niños y niñas
13. Informar a los padres de familia verbal o por escrito, la jornada de trabajo de los niños
14. Entregar información a la unidad de servicios y atención a la educación
15. Capturar en plataformas o sistemas de beneficiarios, metas y seguimientos, informes, información municipal y aquellas que sean solicitadas por el Coordinador
16. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
17. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

**SEGUNDA.-** EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

**TERCERA.-** EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpan la misma.

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.





**SEXTA.-** EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

**SÉPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

**OCTAVA.-** La duración de la jornada de trabajo será de 20 horas semanales, en un horario de 08:30 A.M. a 12:30 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.

Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

**NOVENA.-** Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

**DÉCIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 141.70 (Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.-** EL TRABAJADOR gozará de dos días a tres días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos como días de descanso semanal domingo y lunes de cada semana, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.





**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un período de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA.-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.



**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

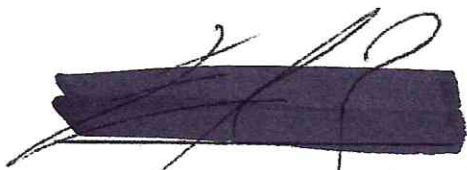
**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindiré o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

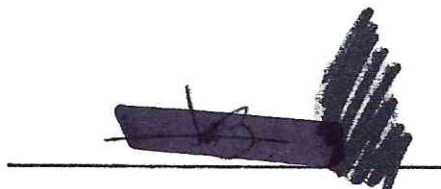
Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 20 DE DICIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**



**LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ**

**EL TRABAJADOR**



**C. SANJUANA GUADALUPE SAAVEDRA HERNANDEZ**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. ISABEL DELGADO JIMENEZ NÚMERO DE EMPLEADO 801, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 65, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 20 DE MARZO DE 2022, EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ESPECIALIZADO A EN EL PUESTO DE INTENDENTE, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL

TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de INTENDENTE, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Mantener en buenas condiciones de limpieza las instalaciones, equipo y mobiliario de trabajo que estén a su cargo, las veces que se requieran de acuerdo a las necesidades de la institución
2. Efectuar movimientos de mobiliario y equipo cuando sea necesario dentro de las oficinas o instalaciones según corresponda para su limpieza
3. Mantener en orden los utensilios y materiales que se le proporcionen para realizar su trabajo
4. Eficientar el consumo de los insumos proporcionados para la realización de sus actividades
5. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

**SEGUNDA.-** EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

**TERCERA.-** EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpen la misma.

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

**SÉPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

**OCTAVA.-** La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.



Así mismo EL TRABAJADOR acepta y por ende queda establecido que cuando por razones convenientes a EL PATRÓN, o por carga de trabajo se modifique su horario de labores está de acuerdo y podrá desempeñar la jornada de trabajo que se le solicite.

**NOVENA.-** Durante un periodo de interrupción de 30 minutos EL TRABAJADOR descansará y tomará sus alimentos en su área de trabajo, sin menoscabo de su salario.

**DÉCIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a desempeñar íntegramente las labores a su cargo dentro del horario de trabajo que se le asigne.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN cubrirá a EL TRABAJADOR por todos sus servicios que desempeñará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$ 141.70 (Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), cantidad en la que está comprendido el pago correspondiente a los días de descanso semanal y de descanso obligatorio. El salario convenido se cubrirá los días VIERNES de cada catorcena, depositando EL PATRÓN por transferencia electrónica la cantidad correspondiente a EL TRABAJADOR en su cuenta bancaria que le será asignada para tales efectos de la Institución Bancaria BANBAJIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR recibirá junto con su nómina la ayuda de CANASTA BÁSICA equivalente a la cantidad de \$423.34 (Cuatrocientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) catorcenales, que será percibida por medio de tarjeta electrónica de despensa. Así como el 5% de incentivo por asistencia sobre su salario diario.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR acepta que sobre el salario y prestaciones que reciba se le retendrán los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales y de seguridad social correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL TRABAJADOR se obliga a firmar los recibos de pago a favor de EL PATRÓN por la totalidad de los sueldos devengados hasta la fecha de expedición de los mismos, en la inteligencia de que su suscripción implica conformidad de EL TRABAJADOR con el tiempo laborado y con la remuneración recibida. LAS PARTES convienen en que toda reclamación sobre el particular, deberá hacerse precisamente al firmar el recibo de nómina correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES convienen en que las modificaciones que se den al sueldo de EL TRABAJADOR en base a las políticas y procedimientos establecidos por EL PATRÓN, quedarán registradas en los recibos de nómina que se hace referencia en el párrafo anterior en el periodo de tiempo en que apliquen dichas modificaciones.

**DÉCIMA SÉXTA.-** EL TRABAJADOR gozará de dos días de descanso a la semana con el pago diario correspondiente, quedando establecidos como días de descanso semanal domingo y lunes de cada semana, pudiendo ser cambiado el mismo de acuerdo a los requerimientos de EL PATRÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Quedan establecidos como días de descanso obligatorio: 1ero. de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ero. de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre, 1ero. de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre, así como los que por disposiciones de carácter general establezca EL PATRÓN. Cuando EL TRABAJADOR labore un día de descanso obligatorio EL PATRÓN podrá cambiar su descanso por otro día de la semana, atendiendo las actividades de la Institución.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar vacaciones conforme a lo establecido por EL PATRÓN, mediante disposiciones de carácter general respetando en todo momento lo establecido en el artículo 76 de la LEY. Por cada 6 meses consecutivos de servicio, tendrá derecho a un periodo de vacaciones de 10 días hábiles con goce de salario, sin exceder a 20 días anuales según corresponda.

de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

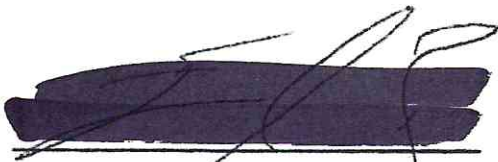
**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

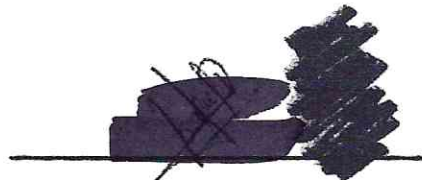
Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 20 DE DICIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

**EL PATRÓN**



**LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ**

**EL TRABAJADOR**



**C. MA. ISABEL DELGADO JIMÉNEZ**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PATRONAL Y POR OTRA PARTE EL C. ROGELIO BENEDICTO PEREZ AGUILAR, NÚMERO DE EMPLEADO 602, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR".

**ANTECEDENTES:**

**I.- DECLARA "EL PATRÓN":**

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1987; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN V DEL ART. 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ART. 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988 Y NÚMERO 85, CON DOMICILIO EN CALLE IRAPUATO ESQUINA CON ROSARIO CASTELLANOS S/N COLONIA GUANAJUATO DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SE CONTRATA A EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 27 DE MARZO DE 2022 , EN LA CATEGORÍA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO A, EN EL PUESTO DE EDUCADOR OCUPACIONAL, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GRUPOS DE COMUNIDAD EN LA DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES.

**II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER DE NACIONALIDAD MEXICANA

2.- QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE.

4.- QUE HA RECIBIDO UNA EXPLICACIÓN COMPLETA DEL TRABAJO QUE VA A DESEMPEÑAR, POR LO CUAL ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

5.- QUE ESTÁ CONFORME EN DESEMPEÑAR LOS REQUERIMIENTOS DE EL PATRÓN. ACEPTA RESPETAR Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MISMO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE ORDEN GENERAL QUE SEAN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

6.- QUE AUTORIZA QUE EL PATRÓN PROPORCIONE SU INFORMACIÓN PERSONAL PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES TANTO DEL



TRABAJO, COMO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR EL PODER JUDICIAL EN CASO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

7.- PATRÓN Y TRABAJADOR RECONOCEN QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA LEY, AL PRESENTE DOCUMENTO COMO EL CONTRATO, A LOS QUE SUSCRIBEN COMO LAS PARTES Y A LA NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** EL TRABAJADOR prestará personalmente a EL PATRÓN sus servicios en forma subordinada y bajo la dirección del personal designado para tal efecto en el puesto de EDUCADOR OCUPACIONAL, y a los que se deriven de los usos y prácticas, anexas, accesorias, incidentales de su función, así como aquellas determinadas por la descripción de funciones y procedimientos relativos, tales como:

1. Realizar requisiciones de material o equipo para impartición y desarrollo de talleres de forma detallada
2. Realizar control y pases de lista de asistencia a usuarios de talleres
3. Realizar evaluaciones de conocimiento práctico, a usuarios
4. Elaborar planeación y desarrollo de actividades
5. Elaborar estrategias de aprendizaje
6. Canalizar y notificar con trabajo social a beneficiarios en caso de requerir una atención integral
7. Reportar o informar cuestiones actitudinales del desempeño del usuario
8. Enviar informes mensuales de actividades realizadas
9. Las demás que le asigne el Coordinador y/o patrón

**SEGUNDA.-** EL CONTRATO se celebra por TIEMPO DETERMINADO según lo establecen los artículos 35 y 37 de LA LEY.

**TERCERA.-** EL PATRÓN reconoce a EL TRABAJADOR su antigüedad a partir de su fecha de ingreso 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, salvo las incidencias que interrumpen la misma.

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR prestara sus servicios a EL PATRÓN en el domicilio señalado en el antecedente primero de este contrato o en el domicilio del Centro de Trabajo que le sea asignado.

**QUINTA.-** LAS PARTES convienen que cuando por razones administrativas, operativas o de desarrollo de EL TRABAJADOR cambiarán sus funciones, este deberá realizar funciones distintas a las que implica el puesto para el que fue contratado, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.

**SEXTA.-** EL TRABAJADOR conviene en sujetarse a las instrucciones que se le indiquen en relación con sus actividades y obligaciones, así mismo a reportar sobre sus actividades a su Superior Jerárquico.

**SÉPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a notificar y dar aviso a EL PATRÓN sobre cualquier cambio de domicilio que registre a contar del presente contrato.

**OCTAVA.-** La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., quedando distribuida en base a los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de LA LEY, en el entendido que podrá quedar distribuida en los días de la semana que EL PATRÓN determine conforme a sus necesidades y con el horario que el mismo fije, estando facultado en todo tiempo a realizar cambios o modificaciones en los días y horarios en que se haya repartido dicha jornada de trabajo, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la ley.





De igual modo percibirá la Prima Vacacional establecida por EL PATRÓN, que en ningún caso podrá ser menor al 50% del importe pagado por concepto de vacaciones. Lo anterior en forma proporcional a los días laborados.

EL TRABAJADOR deberá hacer uso de sus vacaciones en las fechas que fije EL PATRÓN dentro de los seis meses siguientes a aquella en que se cumpla el aniversario de su ingreso de tal modo que no se entorpezcan las labores de EL PATRÓN.

**DÉCIMA NOVENA.-** EL TRABAJADOR tendrá derecho a recibir por parte de EL PATRÓN antes del día 20 de diciembre de cada año, el importe correspondiente como pago de aguinaldo que en ningún caso será menor de cuarenta días de salario, excepción hecha a la parte proporcional que le corresponda por laborar únicamente una fracción del año.

**VIGÉSIMA.-** EL TRABAJADOR acepta someterse a los exámenes médicos que periódicamente establezca EL PATRÓN, en los términos del artículo 134 fracción X de LA LEY, a fin de mantener en forma óptima sus facultades físicas e intelectuales para el mejor desempeño de sus funciones, estando obligado a poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene que expidan las Autoridades y/o EL PATRÓN.

De igual manera EL TRABAJADOR está consciente y acepta que en el momento que EL PATRÓN lo determine se le puede aplicar UNA PRUEBA ANTIDROGAS, ya sea por alguna Institución Médica, o bien por el médico que asigne EL PATRÓN y de resultar este positivo será causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón, esta medida deberá aplicarse por la propia seguridad de ambas partes, ya que se requiere del uso de los cinco sentidos para poder dar cumplimiento al puesto descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PATRÓN se obliga a otorgar la capacitación e inducción necesarias para que EL TRABAJADOR desempeñe el puesto en condiciones adecuadas y este se obliga a cumplir de manera satisfactoria con los planes que el programa de capacitación que EL PATRÓN prevea de acuerdo con las disposiciones de LA LEY.

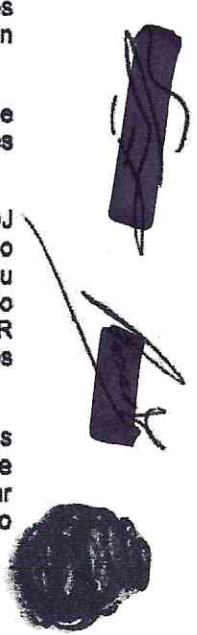
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR deberá integrarse a los planes, programas y Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como a los de Seguridad e Higiene en el trabajo constituidas por EL PATRÓN, tomando parte activa dentro de los mismos según los cursos establecidos y las medidas preventivas de riesgo de trabajo.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL TRABAJADOR se obliga a observar tanto las disposiciones contenidas en LA LEY, así como las relativas a la Administración de Personal que dicte EL PATRÓN a través de manuales, instructivos, circulares, cursos, y/o cualquier otro medio oficial interno de difusión reglamentaria.

EL TRABAJADOR deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la LEY, que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de EL PATRÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL PATRÓN pondrá a disposición de EL TRABAJADOR un RELOJ CHECADOR DIGITAL para el registro de su Asistencia, el cual es de estricto uso personal mediante huella digital, por lo que tendrá la obligación de registrar su asistencia conforme a su horario de labores; en el entendido que de no hacerlo se considerará como falta y esto a su vez tendrá los efectos administrativos correspondientes. EL TRABAJADOR reconoce y acepta dicho sistema como la forma de llevar sus registros de asistencia, aunque estos no contengan su firma en papel y se compromete a dar el mejor uso a dicho sistema.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL TRABAJADOR deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados, o cualquier información que en razón de sus funciones llegase a tener en su poder y a usarla exclusivamente en beneficio de EL PATRÓN, debiendo guardar expresa reserva sobre la información privilegiada que pudiera tener en su poder. El incumplimiento



de esta cláusula dará lugar a sanciones que podrán llegar hasta la baja de EL TRABAJADOR, en términos del artículo 47 fracciones II y XV de LA LEY.

**VIGÉSIMA SÉXTA.-** La base para el cálculo del pago de prestaciones a EL TRABAJADOR, se establecerán con relación al salario base que tiene asignado, quedando obligado a suscribir los recibos correspondientes por el pago de todas y cada una de las prestaciones que por concepto de servicios prestados se le cubran, otorgando con ello finiquito amplísimo a favor de EL PATRÓN respecto de las cantidades cuyos recibos de pago suscriba.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.-** EL TRABAJADOR se obliga a conducirse siempre con la disciplina establecida por EL PATRÓN, conforme a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La relación de trabajo entre LAS PARTES derivada del presente contrato se suspenderá, rescindirá o terminará en y por los casos establecidos por LA LEY y/o en las disposiciones de carácter general emitidas por EL PATRÓN.

Leído que fue por las partes el presente contrato, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 27 DE DICIEMBRE DE 2021, quedando un original en poder de EL PATRÓN y otro para EL TRABAJADOR.

EL PATRÓN

  
LIC. MARÍA ISABEL ESCANDÓN JUÁREZ

EL TRABAJADOR

  
C. ROGELIO BENEDICTO PÉREZ AGUILAR



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SMDIF/DA/039/2020**

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Salamanca, Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Sistema DIF Salamanca**", representado en este acto por la **Licenciada María Isabel Escandón Juárez**, en su carácter de **Directora General** encontrándose asistida por la **C.P. Ma. Patricia Martínez Chávez**, Titular de la **Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, por la otra parte el **C. Roberto Carlos Rodríguez Márquez**, a quien se le denominará en lo sucesivo "**Prestador de Servicios**", y a quienes en conjunto se les denominará "**Las Partes**" los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

**I. Declara el "Sistema DIF Salamanca" a través de su representante:**

**I.1** Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto de Ley publicado en el Periódico Oficial número 65, segunda parte, de fecha 12 de agosto de 1988.

**I.2** La **Licenciada María Isabel Escandón Juárez**, acredita su personalidad jurídica como **Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Salamanca**, mediante el acta número 01/2021 de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**I.3** Como **Directora General del organismo**, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de Creación, el cual establece dentro de sus funciones la de "celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema", así mismo el artículo 45 fracción XIV establece como facultad del Director General "celebrar actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF".

**I.4** Que según se señala en los artículos 49 fracción I, 52 fracciones II y V del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuenta con una **Dirección Administrativa**, encargada de "ejecutar estrategias y acciones para la administración y optimización de los recursos, por medio de un control presupuestal y ejercicio eficiente de gasto", así como "autorizar las erogaciones, el control del ejercicio del presupuesto y su contabilidad, de acuerdo a las políticas administrativas vigentes".

1.5 Que en virtud de que el "Sistema DIF Salamanca" por su objeto, no cuenta con infraestructura propia para la realización de los trabajos objeto del presente Instrumento, se hace necesaria la celebración de este contrato, a efecto de llevar los trabajos de prestación de servicios especializados para instalación, reparación y mantenimiento de equipo e Instrumental médico y de laboratorio que se requieren para continuar prestando a la población servicios de asistencia social de calidad.

1.6 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 fracción I del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato el "Sistema DIF Salamanca" mediante la Dirección Administrativa realizó la adjudicación directa, objeto del presente instrumento.

1.7 Que los recursos destinados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, fueron contemplados dentro del ingreso propio del "Sistema DIF Salamanca" del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno y aprobados por la Junta de Gobierno del "Sistema DIF Salamanca".

1.8 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Irapuato esquina Rosario Castellanos s/n de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

## II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara:

II.1 Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente

II.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse y con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros en los términos y condiciones fijados en este instrumento jurídico.

II.4 Manifiesta que tiene conocimiento sobre insumos médicos y odontológicos, así como de equipo, calibraciones y papelería especializada, para satisfacer las necesidades de los médicos, técnicos dentales y público en general. Que es un distribuidor autorizado de marcas reconocidas a nivel mundial. Que cuenta con la tecnología e infraestructura de punta. Así mismo manifiesta que aplica póliza en los trabajos que realiza.

II.5 Que pertenece al Padrón de Proveedores de "Sistema DIF Salamanca" con número de registro M26DP01666.



**II.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.8** Que tiene conocimiento de las leyes federales y estatales de la materia y de todo lo requerido para operar como persona física establecida en el ramo. Además conoce lo establecido en La Ley de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1** Que reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

**III.2** Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

**III.3** Están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, a efecto de que se lleve a cabo la instalación, reparación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, en virtud de ser necesario para elevar la calidad en la prestación del servicio dental.

Hechas las anteriores declaraciones las partes celebran el presente contrato con base a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes a efecto de que el "**Sistema DIF Salamanca**", a través del "**Prestador de Servicios**", ejecute acciones consistentes en instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio para las unidades dentales y cambio de lámparas de las mismas. Conforme a las especificaciones descritas en el **anexo 1** del presente contrato.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto total para la instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio para unidades dentales y cambio de lámparas de las mismas, asciende a la cantidad de **\$55,667.24 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 24/100 M.N)** incluyendo el impuesto al valor agregado.

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF SALAMANCA".** Para el cumplimiento del presente contrato el "Sistema DIF Salamanca" se obliga a:

1. Pagar a el "**Prestador de Servicios**" la cantidad señalada en la cláusula segunda, en los términos que se plasman en la cláusula quinta de este instrumento jurídico;
2. Poner a disposición de el "**Prestador de Servicios**", los bienes en los cuales se habrá de ejecutar los trabajos del presente contrato; de lo contrario el "**Sistema DIF Salamanca**", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de las mismas.
3. La Dirección administrativa supervisará que los trabajos objeto de este contrato se estén llevando en tiempo y se encuentren debidamente concluidos, reservándose expresamente el derecho, de reclamar un proyecto mal ejecutado o mal analizado.

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":**

1. Realizar para la unidad dental fija y la móvil ubicadas en calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos s/n, de la Colonia Guanajuato, de esta ciudad. Lo descrito en el **anexo 1** del presente contrato;
2. Realizar para la unidad dental fija ubicada en calle Amulfo Delgado número 100, colonia San Pedro de Salamanca, Guanajuato. Lo descrito en el **anexo 1** del presente contrato;
3. Que los equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto de este instrumento jurídico, cumplan con las normas de calidad idóneas;
4. Responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al "**Sistema DIF Salamanca**" o a terceros, en cuyo caso se hará efectivas las estimaciones generadas para el cumplimiento del presente contrato hasta por el monto total de los daños y perjuicios causados. El "**Prestador de Servicios**" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta sin que tenga derecho a retribución alguna para ello. Brindando también una garantía por tres meses a partir de la entrega de los trabajos realizados.
5. El "**Prestador de Servicios**" en caso de requerir modificaciones en las especificaciones del **anexo 1**, durante el proceso de ejecución del mantenimiento, deberán ser previamente consensuadas y autorizadas por el "**Sistema DIF Salamanca**".



6. Solventar en caso de no contar con la autorización referida en el inciso anterior, con sus propios recursos las variaciones presupuestales originadas por los cambios.

**QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** El "Sistema DIF Salamanca" emitirá el recibo fiscal a favor del "Prestador de Servicios" por la totalidad del servicio devengado a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha de recibo, por lo que si el "Prestador de Servicios", tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo.

La factura deberá de ser emitida a:

**Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**RFC:** SD1870813P90

**Domicilio:** Irapuato y Rosario Castellanos S/N, Col. Guanajuato, CP. 36780, Salamanca, Gto.

**Email:** [admon.difsalamanca@gmail.com](mailto:admon.difsalamanca@gmail.com),  
[direccionadministrativa@salamanca.gob.mx](mailto:direccionadministrativa@salamanca.gob.mx) y  
[comprasdifsal17@hotmail.com](mailto:comprasdifsal17@hotmail.com)

Ni la estimación, ni la liquidación aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues el "Sistema DIF Salamanca", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los materiales defectuosos o pagos indebidos.

**SEXTA. DE RELACIONES LABORALES.** El "Prestador de Servicios" se constituye como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos objeto de este contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos materia de trabajo, previsión y seguridades sociales, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones y/o controversias que sus trabajadores presentaren en su contra o del "Sistema DIF Salamanca", en relación con los trabajos objeto del presente.

**SEPTIMA. PENA CONVENCIONAL.** "Las partes" acuerdan que en caso de que el "Prestador de Servicios" no realice el trabajo para el que se le contrata, objeto del presente instrumento, el "Sistema DIF Salamanca" podrá rescindir el presente contrato o exigir la terminación del proyecto, en cuyo caso se concederá un plazo perentorio, imponiendo una pena convencional de multa del 2% sobre el valor total de los servicios, por cada día de retraso.

**OCTAVA. DE LA RESCISIÓN.** "Las Partes" acuerdan que el "Sistema DIF Salamanca" podrá rescindir el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando el "Prestador de Servicios" no inicie la entrega del trabajo en la fecha programada;
2. Cuando el "Prestador de Servicios" suspenda injustificadamente el proyecto para el que se le contrata, se niegue a reparar o reponer aquello que resultó defectuoso;
3. Cuando el "Prestador de Servicios" no ejecute los trabajos como se encuentra establecido en el anexo 1 del presente contrato.
4. En general cuando a juicio del "Sistema DIF Salamanca" opere el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o se contravengan disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo de las partes, pero en todo caso dichos cambios constaran en el convenio modificatorio, el cual será suscrito por los representantes legales de "Las Partes", y deberá realizarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Las acciones consistentes en instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio para unidades dentales y cambio de lámparas de las mismas serán ejecutadas por tiempo determinado iniciando el 2 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y obligándose a concluir a más tardar el 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se deriven del incumplimiento del presente instrumento se resolverá de común acuerdo, caso contrario se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos competentes.

Enteradas las partes de su contenido, efectos y fuerza legal del presente instrumento jurídico. Lo firman por triplicado en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día **Jueves 2 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

  
Licenciada María Escandón Juárez  
Directora General del SDIFS.

  
C.P. Ma. Patricia Martínez Chávez  
Directora de Administrativa del SDIFS.

  
Prestador del servicio  
Roberto Carlos Rodríguez Márquez



# ANEXO 1

CANT	Código	Descripcion		Importe
1	[REDACTED]	Consultorio DIF, Mantenimiento Correctivo, Reparacion y ajuste de la fuga AIRE, mantenimiento correctivo pieza de alta, valvula relay, eliminacion de fuga aire compresor, limpieza y drenado de lineas, ajuste de tornilleria, limpieza y lubricacion de Bujes, limpieza y engrasado de motores, limpieza y ajuste de escupidera. Reubicacion del Compresor en el Techo	\$15,900.00	\$15,900.00
1	[REDACTED]	Unidad Movil, Mantenimiento Correctivo, instalacion del sistema FLUSH nuevo, instalacion de sistema neumatico nuevo, alineacion y ajuste de brazos, ajuste de tornilleria, limpieza y lubricacion de Bujes, limpieza y engrasado de motores, limpieza y ajuste de escupidera.	\$13,200.00	\$13,200.00
1	[REDACTED]	Consultorio San Pedro, Mantenimiento Correctivo, escupidera, y sistema de drenaje, limpieza de sistema neumatico, Ajuste de tornilleria, limpieza y lubricacion de Bujes, limpieza y engrasado de motores, instalacion de Lampara luz LED	\$7,600.00	\$7,600.00
1	[REDACTED]	Lámpara LED para unidad dental	\$4,499.00	\$4,499.00
1	[REDACTED]	Poliza de Mantenimiento Preventivo Semestral de unidad Dental y compresor por unidad Dental	\$6,790.00	\$6,790.00
<p>Notas: Los mantenimientos Preventivos se deben de realizar con una periodicidad de 6 meses, para evitar desgaste excesivo de valvulas, conectores y revision de las lineas de aire, agua y Drenaje,</p> <p>LOS TIEMPOS EN QUE SE REALIZARAN LOS MANTENIMIENTOS ES DE 6 HORAS POR UNIDAD APROXIMADAMENTE</p>				

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

Subtotal	\$47,989.00
IVA	\$7,678.24
Envío	
<b>TOTAL</b>	<b>\$55,667.24</b>

SMDIF/DG/041/2021

## CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE

**Contrato de Comodato sobre Bien Inmueble**, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, por sus siglas "SMDIF", representado por su **Directora General Lcda. María Isabel Escandón Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodante" y por la otra parte comparece **El Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato**, por sus siglas "IMSM", representado en la celebración del presente contrato por la **Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodatario". Quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades suficientes para acudir a celebrar el presente pacto contractual al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "El Comodante" a través de su representante.

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto de Ley publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 65, Segunda Parte, de fecha 12 de agosto de 1988.

I.2 La Licenciada María Isabel Escandón Juárez, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, mediante copia certificada de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Documento que se tuvo a la vista de los comparecientes para los efectos legales a que haya lugar.

I.3 Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII, del Acuerdo de Creación, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

I.4 Que su representado es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle Irapuato S/N de la colonia Guanajuato, de esta ciudad, instalaciones donde se encuentran las oficinas designadas como objeto del presente instrumento, mismas que están ubicadas en los siguientes espacios:

1. La actualmente denominada "Sala Audiovisual" con un total de 49.63 m2



Cuyas colindancias son las siguientes:

Del lado A-B; 8.87m con la oficina asignada a la Coordinación de Recursos Humanos adscrita a la Dirección Administrativa.

Del lado B-C; 5.60m con CADI colonia Guanajuato.

Del lado C-D; 8.57m con la oficina actualmente denominada de Recursos Materiales, asignada a la Dirección Administrativa.

Del lado D-E; 4.48m con andador de DIF MUNICIPAL.

2. La actualmente denominada "Oficina de Recursos Materiales" con un total de 52.09 m2

Con las colindancias siguientes;



Del lado A-B; 9.04m con Sala Audiovisual.

Del lado B-C; 8.90m con CADI colonia Guanajuato.

Del lado C-D; 9.04m con CADI colonia Guanajuato.

Del lado D-E; 8.90m con andador de DIF MUNICIPAL.

1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos s/n., C.P. 36780, Col. Guanajuato de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

1.6 Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal   
 Contribuyentes SD18/0813F90

1.7 Que acompaña al presente contrato, copia simple de su identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

**II. Declara "El Comodatario" a través de su representante.**

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del ejemplar número 130, Segunda Parte, de fecha 16 de agosto de 2005.

II.2 Que dentro de su objeto se encuentra lo siguiente:

- 1. La no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros



- 2. El ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado
- 3. Establecer los criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

**II.3** Que la **Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez**, acude a la celebración del presente instrumento, en su carácter de **Directora General del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres**, y acredita su personalidad mediante Certificación expedida por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, documento que se tuvo a la vista de los comparecientes en copia debidamente certificada para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II.4** Que reconoce la legítima propiedad que detenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, sobre el BIEN INMUEBLE referido en el antecedente I.4 del presente contrato, así como su intención de recibirlo en COMODATO.

**II.5** Que es su deseo recibir en comodato el BIEN INMUEBLE propiedad de El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, mismo que ha sido identificado en líneas que anteceden, contrato a que se refieren los artículos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y en particular *artículo 2007.- "El comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de un inmueble, o de un mueble, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente, artículo 2011.- "El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones de la cosa prestada", artículo 2012.- "El comodatario responde de la pérdida de la cosa si la emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito."*

**II.6** Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **MS050816R18**.

**II.7** Que acompaña al presente contrato, copia simple de su identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

**II.8** Que para todos los efectos legales y administrativos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle



II.8 Que para todos los efectos legales y administrativos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Irapuato esquina con Rosario Castellanos s/n, de la Colonia Guanajuato, con Código Postal 36780, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

II.9 Que conoce la actividad pública que desarrolla el ente jurídico con el que contrata.

**III. Declaran "Las Partes" que:**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento y la plena disposición para alcanzar el objeto del presente.

Sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. De la naturaleza del contrato.** "El Comodante" concede a "El Comodatario" en forma gratuita el uso del espacio descrito en la declaración I.4 del presente contrato, cuyas características y datos de identificación se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, aceptándolo "El Comodatario" en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al "El Comodante" al término de la vigencia del presente instrumento.

**SEGUNDA. Del destino del Bien Inmueble.** Se obliga a utilizar el BIEN INMUEBLE materia del presente contrato, para la operación de los programas y actividades del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, por lo que queda expresamente prohibido a "El Comodatario" destinar el bien inmueble para cualquier otro fin.

**TERCERA. De la vigencia del contrato.** Las partes establecen que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día **17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, obligándose "El Comodatario" a entregar la posesión inmediata del bien inmueble objeto del presente instrumento a través de los representantes que designen para tal efecto cada una de las partes. El término de vigencia podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.

**CUARTA. De las prohibiciones y obligaciones.** "El Comodatario" no podrá conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, así mismo se obliga a mantenerlo en el estado en que lo recibe, además de sufragar los gastos necesarios para tal fin, y en el caso de que éste sufriera algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones a "El Comodante" excepto en aquellos casos que el deterioro fuera por alguna causa derivada del uso normal del bien inmueble.

**QUINTA. De la conservación del bien.** "El Comodatario" será el responsable de dar mantenimiento y realizar los gastos necesarios para la conservación del bien inmueble. Así mismo, será el responsable de realizar las modificaciones que se requieran para el óptimo funcionamiento de las instalaciones, para las cuales será necesaria la autorización de "El Comodante", previo análisis de las mismas.

**SEXTA. De los servicios básicos y gastos de operación del espacio.** "El Comodatario" será responsable de contratar y sufragar su servicio de internet con la finalidad de no obstaculizar o generar afectaciones a la conectividad de "El Comodante", se obliga además a pagar el servicio de agua y luz eléctrica proporcional al personal que designe dentro de las instalaciones del SMDIF, cantidad que asciende a \$64.54 sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos, mensuales por persona. Por tal motivo "El Comodatario" se obliga a notificar por escrito a "El Comodante" la cantidad de trabajadores que hagan uso de las instalaciones dentro de los primeros 3 tres días del mes.

**SÉPTIMA. De las instalaciones sanitarias.** "El Comodatario" reconoce la insuficiencia de baños e instalaciones sanitarias dentro del inmueble comodatado y del aumento de la necesidad de contar con servicios de esta índole debido al incremento de personal designado a desempeñarse dentro de sus instalaciones, motivo por el cual se compromete a la construcción de estos servicios en el espacio que el "El Comodante" designe para tal fin, con el recurso propio y por ningún motivo solicitará a "El Comodante" la restitución del recurso ejercido o de su cooperación para este objetivo, además de que debido a su naturaleza las instalaciones permanecerán en el inmueble comodatado, una vez concluido el plazo del presente instrumento.

**OCTAVA. Del uso del estacionamiento.** "El Comodatario" solicitará por escrito los espacios para el resguardo de vehículos oficiales dentro del inmueble, los cuáles serán asignados a discreción del "El Comodante".

**NOVENA. De las inspecciones periódicas al bien inmueble comodatado.** "El Comodante" Se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de





inspección, previa notificación, con un mínimo de 24 veinticuatro horas de anticipación, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado del bien materia del presente comodato.

**DÉCIMA. De las causas de rescisión.** Constituyen causa de rescisión del presente instrumento cuando **"El Comodatario"**:

- a) Abandono, descuido o deterioro del bien inmueble.
- b) No permita que **"El Comodante"** practique las inspecciones que considere necesarias.
- c) Arriende u otorgue a un tercero el inmueble el inmueble comodatado bajo cualquier título.
- d) Destine el bien inmueble para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA. Uso del inmueble para eventos, actividades adicionales y espacios fuera de lo asignado.** **"El Comodatario"** se obliga a solicitar por escrito la autorización de **"El Comodante"**, con un mínimo de 72 setenta y dos horas hábiles de anticipación, el lugar requerido para llevar a cabo actividades, eventos o uso de cualquier índole, dentro del inmueble y fuera del espacio que regula el presente instrumento. Se compromete además, a realizar los procedimientos necesarios que se le indiquen para obtener dicha autorización, apegándose a la disponibilidad de los espacios solicitados.

**DÉCIMA SEGUNDA. De las modificaciones al contrato.** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación, para tal caso las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha del convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. De la entrega del bien inmueble.** Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, **"El Comodatario"** se obliga a entregar a **"El Comodante"** mediante acta administrativa el bien inmueble que se le concedió en comodato, esto sin necesidad de resolución judicial, en la inteligencia de que todas las mejoras, modificaciones, mantenimiento, equipos y pieza que se hayan incorporado al bien inmueble comodatado, quedarán en beneficio de **"El Comodante"** sin obligación de éste a rembolsar o pagar cantidad alguna.

**DÉCIMA CUARTA. De la competencia jurisdiccional.** Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las



personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento privado, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, los otorgantes lo firman de entera conformidad en tres tantos originales y declaran que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, o cualquier vicio de consentimiento, siendo el día 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.



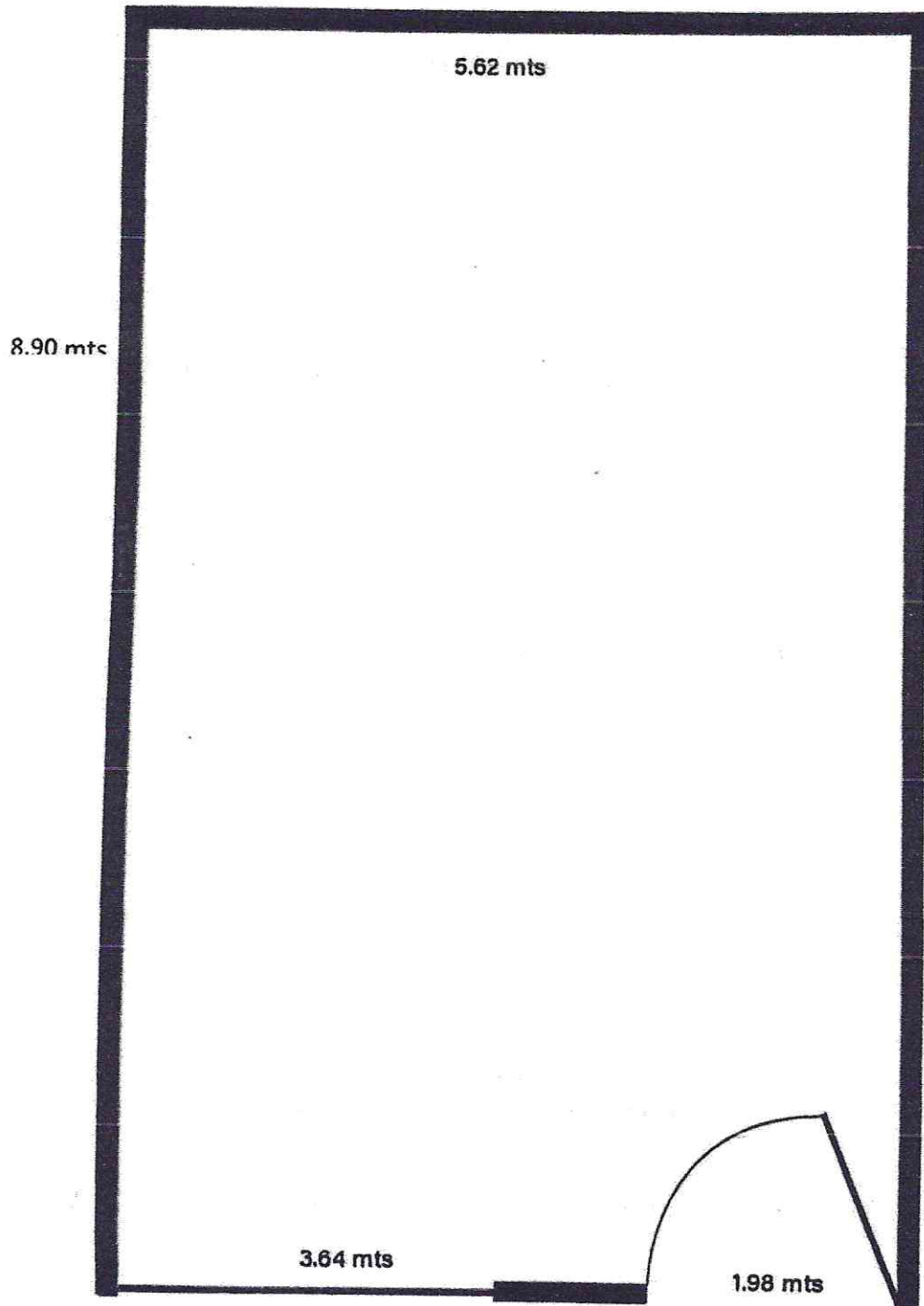
**Lcda. María Isabel Escandón Juárez**  
**Directora General del Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Municipio de Salamanca**



**Mtra. María Guadalupe Gómez Pérez**  
**Directora General del Instituto Municipal de Salamanca**  
**para las Mujeres.**



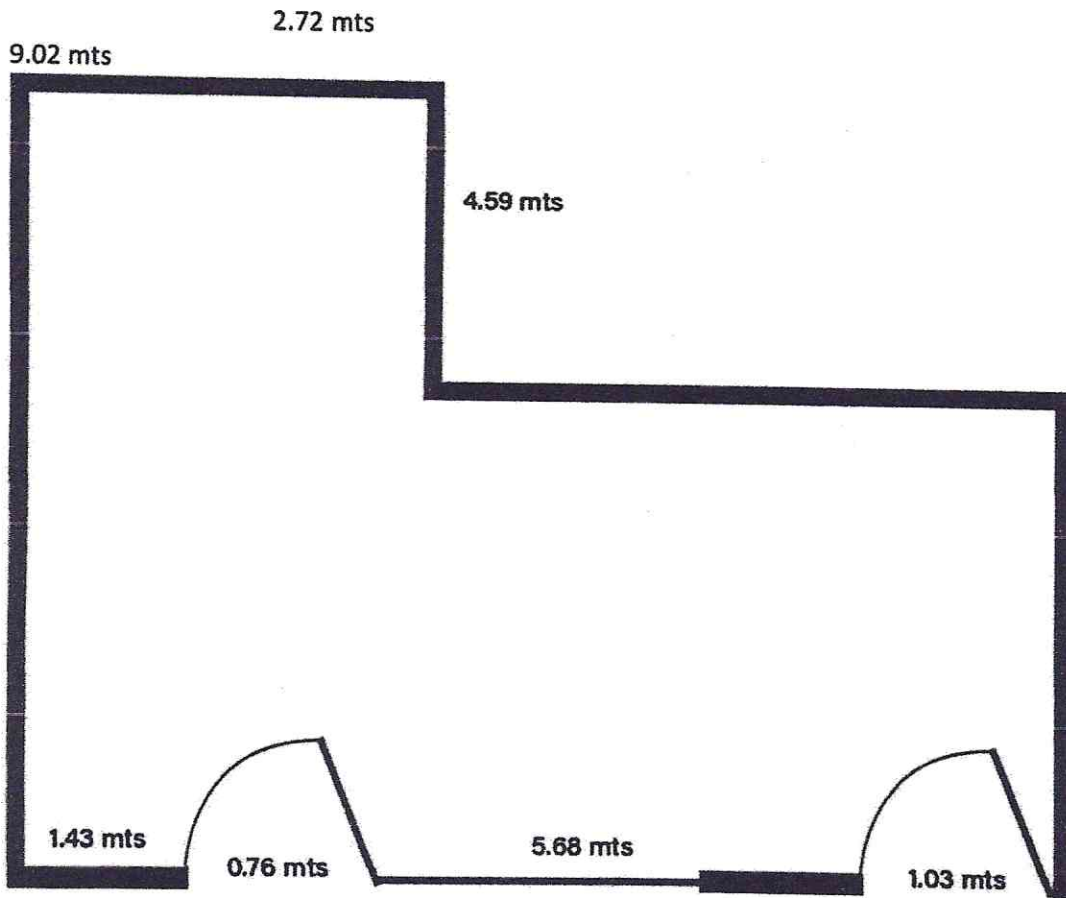
# SALA AUDIO VISUAL



~~Handwritten signature or note~~

~~Handwritten scribble~~

# RECURSOS MATERIALES



890 mts

*[Handwritten signature]*







Presidencia Municipal  
Salamanca. Gto

El suscrito **Licenciado Jesús Guillermo García Flores**, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **hago constar y certifico:**

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria en el punto V del orden del día celebrado el diez de diciembre de dos mil veintiuno el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprobó el nombramiento de la ciudadana **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ PÉREZ** como titular de la dependencia del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres

Se extiende la presente certificación, en el día veinte del mes de diciembre de dos mil veintiuno, para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE:



**LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.c.p. Archivo.

*[Redacted signature]*

*[Handwritten signature]*